

Ente fiscalizado: Universidad Autónoma de San Luis Potosí
Fondo: Recursos Federales programa de Fortalecimiento a la Calidad Educativa (PFCE) y Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP)
Número de auditoría: AEFPO-29-UASLP-2019
Tipo de auditoría: De Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de los recursos federales correspondientes al Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (PFCE) y Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP), ejercidos en 2019; así como de los recursos del ejercicio 2018, ejercidos en 2019, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2020.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de los Fondos Federales del Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (PFCE) y del Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP) transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, a través de los convenios celebrados con la Secretaría de Educación Pública; los cuales se encuentran sujetos a Reglas de Operación.

Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (PFCE)

Apoyar a las Instituciones de Educación Superior Públicas para desarrollar sus capacidades académicas y de gestión, a fin de contar con programas educativos evaluables de técnico superior universitarios y licenciatura, con calidad reconocida por las instancias responsables de otorgar dicho reconocimiento.

Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP)

Contribuir para que el personal docente, técnico docente y personal con funciones de dirección, de supervisión, de asesoría técnico pedagógica y cuerpos académicos accedan y/o concluyan programas de formación, actualización académica, capacitación y/o proyectos de investigación que les permita fortalecer el perfil para el desempeño de sus funciones.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 29,234,945.00
Muestra auditada:	\$ 23,906,424.00
Representatividad de la muestra:	81.8%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

VERSIÓN PÚBLICA

V. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI); para ello, se aplicó un cuestionario de control interno con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 88 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la Universidad Autónoma de San Luis Potosí en un nivel alto.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

Transferencia de recursos de la Secretaría de Finanzas

2. Con la revisión del contrato y estados de cuenta bancarios, se constató que la Universidad Autónoma de San Luis Potosí abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos federales del Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (PFCE) por un importe de \$16,872,710 y del Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP) por \$1,909,591.

3. De manera adicional a los recursos federales del ejercicio 2019 que fueron recibidos por concepto de los Programas Fortalecimiento de la Calidad Educativa (PFCE) y para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP) la Universidad Autónoma de San Luis Potosí devengó durante el ejercicio 2019, recursos de los fondos señalados correspondientes al ejercicio 2018 por \$2,598 y \$8,244,379 respectivamente por concepto de proyectos que no fueron concluidos al 31 de diciembre de 2018.

4. Del análisis efectuado a los recursos federales del Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (PFCE) transferidos en el ejercicio 2019, así como los correspondientes al ejercicio 2018, devengados en el ejercicio 2019, se constató que para ejercer los recursos señalados, la Universidad Autónoma de San Luis Potosí se apegó a los Anexos de Reprogramación del Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (PFCE), el cual establece los tipos de bienes, muebles o servicios, así como las cantidades e importes que podrán pagarse con recursos de este fondo.

Ingresos

5. Con la revisión de las pólizas y auxiliares contables se verificó que la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, muestra el registro de las operaciones contables y presupuestarias de los recursos del Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (PFCE) por \$16,872,710 y Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP) por \$1,909,590 así como los registros de los intereses generados por \$763,825 del Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (PFCE) y \$2,519,957 del Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP).

Servicios personales

6. En lo que corresponde al Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP) la Universidad Autónoma de San Luis Potosí registró en el capítulo de Servicios Personales un importe de \$4,440,601 de los cuales se revisaron egresos por \$4,202,333 constatando que se dio cumplimiento con las obligaciones fiscales señaladas en la normativa federal vigente y que los egresos registrados están soportados con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto. Entre las erogaciones realizadas se encuentran el pago de beca básica, cuota compensatoria de estímulo, beca de apoyo a la permanencia, reconocimiento a la calidad del trabajo, becas para estancias cortas, becario fomento a la generación y aplicación del conocimiento, y beca en cuerpos académicos consolidados.

Materiales y suministros

7. Como resultado de la revisión al capítulo 2000 "Materiales y Suministros" de un universo de \$3,989,839 en el Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (PFCE) se determinaron \$3,059,282 como muestra seleccionada, asimismo de los egresos por \$2,370,135 del Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP) se revisaron \$1,975,979; de los cuales se comprobó que se encuentran debidamente registrados contable y presupuestalmente, con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones, constatando la validez y vigencia de los Comprobantes Fiscales Digitales (CDFI) ante la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Entre las erogaciones revisadas dentro de la muestra de auditoría, se encuentra el pago de materiales y útiles de oficina, equipos menores de oficina, materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos, libros, software, alimentación de personas, material eléctrico, diversos materiales de construcción, artículos metálicos para la construcción, sustancias químicas, materiales, accesorios y suministros médicos, materiales accesorios y suministros de laboratorio, refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo, refacciones y accesorios menores de cómputo y tecnología de la información, refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio.

8. Con la revisión efectuada a las pólizas y facturas de la cuenta de Materiales y Suministros del Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (PFCE) se constataron algunas deficiencias en los procesos de compras efectuadas por la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, observando que de acuerdo a las fechas de los comprobantes fiscales y de las órdenes de compra, primero se realizan las compras y posteriormente se autorizan.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, mediante oficio N° S.F. No. 960 de fecha 28 de septiembre de 2020, adjunta oficios suscritos por la Secretaría Académica y dirigidos a los directores de los Entes que ejercen recursos del Programa de Fortalecimiento a la Excelencia Educativa (PROFEXCE) antes Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (PFCE) por medio de los cuales les informa que no se podrán tramitar facturas que contengan fechas anteriores a las órdenes de compra, con la finalidad de que no existen deficiencias en los procesos de compras de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí. Los mencionados oficios comprenden del Of. SA-PROFEXCE-2020-3296-1 al Of. SA-PROFEXCE-2020-3296-28.

Con la evaluación de la documentación presentada, se determina que la observación emitida se solventa, toda vez que la Universidad Autónoma de San Luis Potosí acredita que ha establecido las acciones necesarias para corregir las deficiencias en los procesos de compras al informar a las diferentes facultades, coordinaciones académicas, direcciones, departamentos, Sistema de Biblioteca, Investigación y Posgrado y Unidades Académicas Multidisciplinarias, que ejercen los recursos observados, que a partir del ejercicio 2020 no se podrán tramitar facturas que contengan fechas anteriores a las órdenes de compra.

9. Respecto de los insumos y suministros comprados por la Universidad Autónoma de San Luis Potosí para el desempeño de las actividades del Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (PFCE) y Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP) se constató que fueron adquiridos mediante la modalidad de adjudicación directa a los proveedores, de acuerdo a los montos máximos autorizados, disponiendo de la justificación y el soporte documental suficiente de las erogaciones efectuadas.

10. Con la revisión de las pólizas y facturas, se verificó la evidencia de la recepción de los bienes adquiridos por la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, asimismo, se constató que se cuenta con un almacén de proveeduría, verificando que las salidas del almacén se controlan por medio de vales.

Servicios generales

11. Como resultado de la revisión del capítulo 3000 "Servicios Generales" de un universo de \$4,369,062 en el Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (PFCE) se determinaron \$3,527,028 como muestra seleccionada, asimismo de los egresos por \$2,132,300 del Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP) se revisaron \$1,813,840; constatando que las operaciones realizadas cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, asimismo, los comprobantes fiscales validados en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encuentran vigentes. Entre las erogaciones revisadas dentro de la muestra se encontró el pago de arrendamiento de vehículos, servicios profesionales, legales, auditoría y otros, honorarios por impartición de cursos, colegiatura prodep, seguros y fianzas, mantenimiento y conservación de mobiliario, equipo de cómputo y tecnología de la información, mantenimiento y conservación de mobiliario, equipo médico y de laboratorio, impresiones y publicaciones institucionales, pasajes aéreos, pasajes terrestres, viáticos en el país, viáticos en el extranjero, congresos, convenciones y exposiciones, otros servicios de traslado y hospedaje y cuotas por evaluaciones.

12. Con la revisión efectuada a las pólizas y facturas de la cuenta de Servicios Generales del Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (PFCE) se constataron algunas deficiencias en los procesos de compras efectuadas por la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, observando que de acuerdo a las fechas de los comprobantes fiscales y de las órdenes de compra, primero se realizan las compras y posteriormente se autorizan.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, mediante oficio N° S.F. No. 960 de fecha 28 de septiembre de 2020, adjunta oficios suscritos por la Secretaría Académica y dirigidos a los directores de los Entes que ejercen recursos del Programa de Fortalecimiento a la Excelencia Educativa (PROFEXCE) antes Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (PFCE) por medio de los cuales les informa que no se podrán tramitar facturas que contengan fechas anteriores a las órdenes de compra, con la finalidad de que no existen deficiencias en los procesos de compras de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí. Los mencionados oficios comprenden del Of. SA-PROFEXCE-2020-3296-1 al Of. SA-PROFEXCE-2020-3296-28.

Con la evaluación de la documentación presentada, se determina que la observación emitida se solventa, toda vez que la Universidad Autónoma de San Luis Potosí acredita que ha establecido las acciones necesarias para corregir las deficiencias en los procesos de compras al informar a las diferentes facultades, coordinaciones académicas, direcciones, departamentos, Sistema de Biblioteca, Investigación y Posgrado y Unidades Académicas Multidisciplinarias, que ejercen los recursos observados, que a partir del ejercicio 2020 no se podrán tramitar facturas que contengan fechas anteriores a las órdenes de compra.

13. Del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa que respalda la contratación de los servicios requeridos para el desempeño de las actividades del Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (PFCE) y Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP), se constató que los servicios se adquirieron mediante la modalidad de adjudicación directa a los proveedores, de acuerdo a los montos máximos autorizados; verificando que se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable y, se dispuso de la justificación y soporte documental correspondiente.

14. Con la revisión efectuada a las pólizas, facturas, listas de asistencia de participantes en cursos de capacitación y contratos de arrendamiento de vehículos se constató la evidencia de la recepción de los servicios. En cumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

15. Con la revisión a la partida "Servicios Profesionales, Honorarios por Impartición de Cursos" y "Servicios Profesionales, Legales, Auditoría y Otros" se verificó que el ente realizó la contratación de cursos de capacitación en diversos temas, tales como, planeación estratégica, agricultura orgánica sostenible, huertos urbanos para principiantes, implementación y seguimiento de agendas anuales, desarrollo de habilidades de auditor interno y arte digital y diseño paramétrico; así como la contratación de servicios de auditoría externa de recertificación a los procesos académicos administrativos; en forma transparente, de acuerdo al marco jurídico aplicable, están amparados en contratos debidamente formalizados y existe la evidencia de los cursos recibidos y la entrega del informe de auditoría, que justifican los servicios contratados.

Bienes muebles, inmuebles e intangibles

16. Respecto al capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" se registró un importe de \$8,814,940 correspondiente al Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (PFCE) de los cuales se revisaron erogaciones por \$6,786,213 así como un importe por \$3,118,068 del Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP) revisando como muestra de auditoría \$2,541,749 verificando que se apegan a la normatividad aplicable en cuanto a la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones, y que los comprobantes fiscales validados en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encuentran vigentes. Asimismo, se constató su registro en el inventario y la existencia de los resguardos correspondientes. Entre las erogaciones revisadas dentro de la muestra de auditoría, se encontró la compra de muebles de oficina y estantería, equipo de cómputo y tecnologías de la información, equipos y aparatos audiovisuales, cámaras fotográficas y de video, otros mobiliarios y equipo educacional y recreativo, equipo médico y de laboratorio, sistema de aire acondicionado, calefacción y refrigeración, instrumental médico y de laboratorio, equipo de comunicación y telecomunicación, equipo de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos y herramientas y máquinas.

17. Derivado de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia que atraviesa el país a causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19) se generó una situación extraordinaria que desembocó en la imposibilidad, por causa de fuerza mayor, de realizar la inspección física de los bienes adquiridos por la Universidad Autónoma de San Luis Potosí en el ejercicio 2019 con los recursos del Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (PFCE) y Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP), toda vez que el hecho de llevar a cabo dicha inspección por parte del personal de esta Auditoría Superior, generaría el poner en riesgo su salud, y la de los empleados de la entidad; por tal motivo, se determinó como parte de las medidas sanitarias adoptadas por este Órgano Fiscalizador, el no realizar dicha inspección a la entidad fiscalizada, por lo que no fue posible constatar que las adquisiciones que integraron la muestra de auditoría de la Cuenta Pública 2019, existieron físicamente y que hayan estado en condiciones apropiadas de operación.

18. Con la revisión de las operaciones identificadas con 4 proveedores del rubro de Bienes Muebles e Inmuebles por adjudicaciones realizadas por la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, se llevó a cabo el procedimiento de compulsas mediante correo postal certificado, teniendo como resultado que los 4 proveedores dieron contestación a la petición de presentar los documentos con los cuales confirmaron las operaciones realizadas con el Ente.

19. Respecto de los bienes muebles adquiridos, se verificaron tres procedimientos de licitación pública del Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (PFCE) constatando que fueron adjudicados y contratados de conformidad con la normativa aplicable, disponiendo de la justificación y del soporte documental suficiente de las erogaciones efectuadas.

Análisis de la información financiera

20. Con la revisión efectuada al rubro de Bancos, se verificó que la Universidad Autónoma de San Luis Potosí registró las cuentas bancarias en las cuales se administraron los recursos de los programas Fortalecimiento de la Calidad Educativa (PFCE) y para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP) verificando que los movimientos bancarios fueron registrados contablemente; asimismo se constató que al 31 de diciembre de 2019

las cuentas bancarias registran un saldo en ceros, en razón de que se efectuó un traspaso de los saldos de las cuentas bancarias del Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP) al 31 de diciembre de 2019 a la cuenta de Fideicomisos, Mandatos y Análogos; y en lo referente al Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (PFCE) el saldo al 31 de diciembre de 2019 fue reintegrado a la Tesorería de la Federación.

Cumplimiento de la normativa

21. Para evaluar los avances en el proceso de armonización contable, el Consejo Nacional de Armonización Contable elaboró Guías de Cumplimiento, documentos que permiten realizar un autodiagnóstico para identificar las principales debilidades e incumplimientos en el proceso. Como resultado de aplicar la guía y una vez analizada la evidencia documental relativa a Obligaciones Ley, Adopción Normativa 2014-2015 y Transparencia, se determinó que la Universidad Autónoma de San Luis Potosí estableció el 97.7 % de disposiciones en tiempo y forma, es decir, cumpliendo con el objetivo de armonización contable.

22. En lo referente a la publicación de la información relacionada con la aplicación y uso de los recursos recibidos a través de los Programas Fortalecimiento de la Calidad Educativa (PFCE) y para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP) en la página de Internet del Ente, se constató que la Universidad Autónoma de San Luis Potosí cumplió con la obligación de poner a disposición de la sociedad los informes financieros y académicos del seguimiento de los recursos.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 2 resultados con observación, de los cuales 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión limpia

Con motivo de la auditoría practicada a la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se determinó fiscalizar un monto de \$23,906,424 que representa el 81.8% del universo seleccionado por \$29,234,945. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. José Guadalupe Herrera Arriaga	Supervisor
C.P. Rosa Imelda Espinoza Hernández	Auditor
Lic. Manuel Castillo Arias	Auditor

IX. Marco legal

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 22 de octubre de 2020.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/SCT/JSR/JHA/REH/MCA

VERSIÓN PÚBLICA